REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, febrero doce de dos mil veinticuatro

RADICADO: 05001 31 05 018 2023 00400 00
DEMANDANTE: ANDREA CATALINA
DEMANDADO: INVERSIONES LATEN S.A.S.
VONDI VETERINARIA S.A.S.

Dentro del presente proceso ordinario laboral de primera instancia, en adopción de medidas de dirección, la audiencia que había sido fijada para el 13 de febrero de 2024 a las 3:30 de la tarde no será realizada, en razón a que las demandadas no se encuentran notificadas y deben estarlo al momento de la diligencia, con el fin de respetar el derecho de contradicción que les asiste, tal como ya se había advertido en la providencia del 5 de diciembre de 2023, notificado mediante estado No. 205 del 6 de diciembre de 2023, ello atendiendo a lo establecido en el artículo 85 A del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, "(…) las partes presentarán las pruebas acerca de la situación alegada y se decidirá en el acto. La decisión será apelable en el efecto devolutivo. Si el demandado no presta la caución en el término de cinco (5) días no será oído hasta tanto cumpla con dicha orden."

Así las cosas, previo a reprogramar la audiencia prevista en el artículo 85 A del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad, el demandante deberá allegar las constancias de notificación en debida forma a las demandadas; para la demandada INVERSIONES LATEN S.A.S. en la dirección del domicilio principal: CALLE 11 A 42 84 EDIFICIO EL DORADO LOCALES 110-111-112, MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA (Fl. 21 documento 2) y para el accionado VONDI VETERINARIA S.A.S., en la dirección del domicilio principal: Calle 51 D 58 61, MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA, o en los términos de los artículos 8° y siguientes del Decreto 806 de 2020 y la Ley 2213 de 2022, que establece la vigencia permanente del Decreto citado, aportando prueba de ello al Despacho con constancia de recibo por el iniciador, lo anterior, de conformidad con lo ordenado en el artículo 8° citado cuando indica "(…) Para los fines de esta norma se podrán implementar o utilizar sistemas de confirmación del recibo de los correos electrónicos o mensajes de datos (…)".

NOTIFÍQUESE

ALBA MERY JARAMILLO MEJÍA

JUEZA

ERG

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL
CIRCUITO DE MEDELLÍN

Se notifica en estados N.º 23 de febrero 13 de 2024

Ingri Ramírez Isaza

Secretaria